

SEÑOR (A)
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2775
Letras
Sund
OF. EJEC. MPAL. RADICAL
5973-132-16
81353 12-NOV-20 13:45

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Contra JOHN HELVER ZAMBRANO SALCEDO

Rad. No. 2017-1078

Juzgado de Origen: 75 Civil Municipal

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que interpongo **Recurso de Reposición** contra el auto de fecha 9 de noviembre y notificado en el estado del 10 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Niega el Despacho la solicitud de embargos presentada previamente por el suscrito aduciendo que Bancolombia S.A. ya no es parte dentro del presente asunto.

La anterior afirmación del Despacho no es compartida por cuanto BANCOLOMBIA S.A. sigue actuando en calidad de demandante dado que la subrogación a favor del FNG se efectuó solo por un porcentaje de las obligaciones aquí ejecutadas no por el 100% del proceso, eso se evidencia en el mismo auto de fecha 25 de septiembre de 2018 en el cual se indica

Visto el escrito visible a folio 49 del legajo, el despacho dispone aceptar como subrogatario de Bancolombia S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta la suma de \$24.118.648,00, quien perseguirá el crédito en la porción solucionada.

Y luego esta misma proporción fue la cedida por el FNG a Central de Inversiones S.A., en ningún momento BANCOLOMBIA S.A. ha terminado el proceso por pago en la proporción que le corresponde, es decir, los demandantes en este asunto son BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva revocar el auto en mención y se decreten los embargos solicitados.

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
al cual corre a partir del 18 NOV 2020
venciendo el 20 NOV 2020

Secretaria.

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS
C.C. No. 79.347.931 de Bogotá
T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.
edgarmunevar@munevarabogados.com
Tels: 3462668-3102339624
drs

- Fw: Término - Reposición para el Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Contra JOHN HELVER ZAMBRANO SALCEDO Rad. No. 2017-1078 Juzgado de Origen: 75 Civil Municipal

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 10:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

John Elver Zambrano- reposición auto 9 de nov.pdf

De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 21:55

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>;

marcelacastaneda@munevarabogados.com <marcelacastaneda@munevarabogados.com>; Viviana Amaya

<vivianaamaya@munevarabogados.com>; carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>; JHOJAN

MARTINEZ <jhojanmartinez@munevarabogados.com>

Asunto: Término - Reposición para el Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Contra JOHN HELVER ZAMBRANO SALCEDO Rad. No. 2017-1078 Juzgado de Origen: 75 Civil Municipal

SEÑOR (A)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C.

E. S. D.

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Contra JOHN HELVER ZAMBRANO SALCEDO.

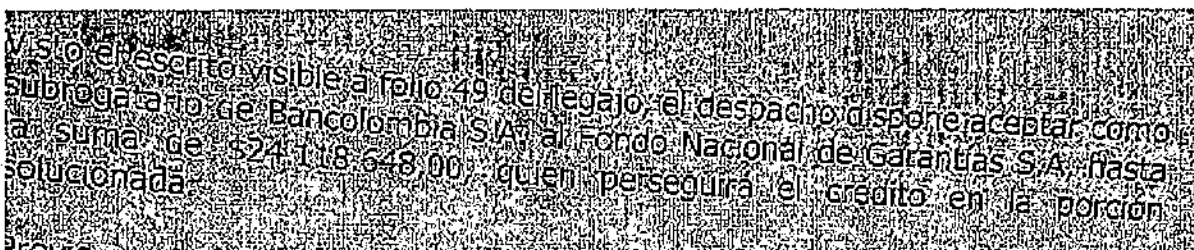
Rad. No. 2017-1078

Juzgado de Origen: 75 Civil Municipal

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que interpongo Recurso de Reposición contra el auto de fecha 9 de noviembre y notificado en el estado del 10 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Niega el Despacho la solicitud de embargos presentada previamente por el suscrito aduciendo que Bancolombia S.A. ya no es parte dentro del presente asunto.

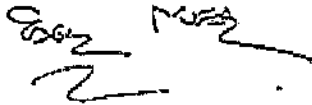
La anterior afirmación del Despacho no es compartida por cuanto BANCOLOMBIA S.A. sigue actuando en calidad de demandante dado que la subrogación a favor del FNG se efectuó solo por un porcentaje de las obligaciones aquí ejecutadas no por el 100% del proceso, eso se evidencia en el mismo auto de fecha 25 de septiembre de 2018 en el cual se indica:



Y luego esta misma proporción fue la cedida por el FNG a Central de Inversiones S.A., en ningún momento BANCOLOMBIA S.A. ha terminado el proceso por pago en la proporción que le corresponde, es decir, los demandantes en este asunto son BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva revocar el auto en mención y se decreten los embargos solicitados.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No. 79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

edgarmunevar@munevarabogados.com

Tels: 3462668-3102339624

drs

Anexo PDF del presente memorial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.